

cular, a la insuficiencia de medios para la enseñanza postprimaria,

*Considerando además* que el hecho de que haya un número relativamente escaso de estudiantes calificados para optar a dichas becas y becas para ampliación de estudios requiere que se adopten las medidas más eficaces con el fin de conseguir que se dé a todos los posibles candidatos la oportunidad de solicitarlas y de que sus solicitudes sean debidamente tomadas en consideración,

1. *Hace suyos* los elogios tributados por el Consejo de Administración Fiduciaria a la generosidad de aquellos Estados Miembros que han ofrecido facilidades de estudio y expresa la esperanza de que se recibirán nuevas ofertas en el porvenir;

2. *Deplora* que, por falta de un número suficiente de candidatos que reúnan las condiciones necesarias, sólo se haya utilizado una pequeña proporción de las becas y becas para ampliación de estudios ofrecidas por los Estados;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que, al ofrecer o reiterar sus ofertas de facilidades de estudio, tengan en cuenta las necesidades especiales de los territorios en fideicomiso debidas generalmente a su bajo nivel de enseñanza, y que consideren la posibilidad de ofrecer facilidades no sólo para estudios universitarios sino también para aquellos tipos de enseñanza y formación postprimaria y técnica que más eficazmente puedan contribuir al adelanto político, económico, social y educativo de los territorios;

4. *Invita* a los Estados Miembros que ofrecen facilidades de estudio a que, en los casos en que la enseñanza se dé en un idioma que no sea el de los territorios en fideicomiso, consideren la posibilidad de ampliar la duración de las becas teniendo en cuenta un período preliminar, para el estudio del idioma y el tiempo necesario para que el estudiante se adapte al país en el cual efectúe sus estudios o reciba su formación profesional;

5. *Recomienda* que las Autoridades Administradoras que no lo hayan hecho hasta la fecha den la mayor publicidad posible en los territorios en fideicomiso bajo su administración a todos los ofrecimientos de facilidades de estudios y formación profesional y adopten otras medidas para asegurar que se utilizarán en la mayor medida posible los ofrecimientos de los Estados Miembros;

6. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria se sirva modificar su procedimiento para la ejecución del proyecto de modo que las solicitudes puedan presentarse por conducto del Secretario General o por conducto de las autoridades de los territorios, quedando entendido que el Secretario General transmitirá esas solicitudes simultáneamente a las Autoridades Administradoras interesadas y a los Estados que hayan hecho los ofrecimientos de que se trate;

7. *Pide* al Secretario General se sirva hacer figurar en el material informativo de las Naciones Unidas que se prepare para ser distribuido en los territorios en fideicomiso detalles concernientes a dichos ofrecimientos y al procedimiento que se deberá seguir para presentar solicitudes.

471a. sesión plenaria,  
9 de diciembre de 1953.

## 754 (VIII). Divulgación en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la opinión expresada en su resolución 556 (VI) del 18 de enero de 1952, en el sentido de que es esencial que los pueblos de los territorios en fideicomiso reciban una adecuada información relativa a las Naciones Unidas,

*Recordando* que los arreglos existentes para el suministro de tal información están basados en la resolución 36 (III) del Consejo de Administración Fiduciaria del 18 de julio de 1948, por la que se invita a las Autoridades Administradoras a comunicar al Secretario General: a) los nombres y direcciones de los funcionarios de los territorios en fideicomiso a quienes se remitiría material apropiado de información, y b) las sugerencias que estimen convenientes acerca de la manera de hacer llegar la información de las Naciones Unidas al pueblo en general,

*Observando*, sin embargo, en el más reciente informe sometido al Consejo de Administración Fiduciaria por el Secretario General<sup>21</sup> sobre el cumplimiento de la precitada resolución, que mientras las Autoridades Administradoras han sometido listas de nombres y direcciones de acuerdo con la primera parte de la misma, en ningún caso han hecho sugerencias específicas relativas a la divulgación de información en beneficio de los habitantes de los territorios en fideicomiso y el público en general,

*Teniendo en cuenta* por las observaciones contenidas en ese informe, como lo ha señalado el Secretario General en sus informes anteriores sobre la materia y como ha sido destacado por las observaciones de las Misiones Visitadoras al África Occidental y al Pacífico y que se señalan sumariamente en dicho informe, que la divulgación de información sobre las Naciones Unidas entre los pueblos de los territorios en fideicomiso todavía dista de ser satisfactoria,

1. *Expresa la opinión* de que los arreglos existentes para la divulgación de información referente a las Naciones Unidas en los territorios en fideicomiso son, en general, inadecuados y de limitada efectividad;

2. *Invita* a las Autoridades Administradoras a suministrar al Secretario General, de acuerdo con la resolución 36 (III) del Consejo de Administración Fiduciaria, aprobada el 8 de julio de 1948, las sugerencias relativas a la manera de hacer llegar al público en general de los territorios en fideicomiso (prensa, radio, organizaciones no oficiales, sindicatos, bibliotecas, instituciones culturales, religiosas y educativas, maestros, misioneros, etc.) información sobre las Naciones Unidas y el Régimen de Administración Fiduciaria;

3. *Pide* al Secretario General, teniendo en cuenta las sugerencias que suministren las Autoridades Administradoras, su propio conocimiento de los canales apropiados para la información o cualquiera de estas dos fuentes, se sirva iniciar en la fecha más próxima posible el envío directo de material informativo destinado al público en general de los territorios en fideicomiso;

<sup>21</sup> Véase el documento T/1073.

4. *Pide* al Secretario General se sirva incluir, en sus informes periódicos sobre la materia dirigidos al Consejo de Administración Fiduciaria, una lista de las vías o canales de divulgación que se hayan establecido de conformidad con esta resolución.

471a. sesión plenaria,  
9 de diciembre de 1953.

**755 (VIII). Logro de la independencia del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana, para 1960**

*La Asamblea General,*

*Considerando* que, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 289 A (IV), aprobada el 21 de noviembre de 1949, el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración fiduciaria italiana deberá asumir su completa independencia para 1960,

*Consciente* de que, para tal fin, es necesario que el pueblo de Somalia esté preparado para gobernarse a sí mismo,

*Considerando* que tanto las Naciones Unidas como la Autoridad Administradora tienen el deber de tomar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de esa decisión,

1. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora de Somalia para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Carta y en el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria;

2. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que, en consulta con el Consejo Consultivo, continúe adoptando las medidas necesarias para preparar al pueblo somali de manera progresiva para asumir su completa independencia, y que al efecto:

a) Se concedan al Consejo Territorial facultades de órgano legislativo y que todos sus miembros sean elegidos por la población mediante el sufragio universal de los adultos;

b) Se transfiera progresivamente la administración de Somalia a los habitantes autóctonos, como medida previa e indispensable para que el territorio asuma su independencia;

c) Se prepare sin demora un plan económico general para el Territorio, tomando en cuenta las recomendaciones de la Misión de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas al Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana,<sup>22</sup> estudiando especialmente la manera de mejorar los recursos económicos fundamentales como la agricultura y la ganadería y la posibilidad de mejorar y ampliar las industrias existentes;

d) Se hagan esfuerzos para aumentar las rentas públicas a fin de equilibrar el presupuesto lo antes posible y que, a ese efecto, se reduzcan al mínimo indispensable los gastos de las fuerzas militares y de policía;

e) Se fomente el aprovechamiento de los recursos de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en favor del desarrollo económico y del mejoramiento de las condiciones sociales y educativas del territorio;

<sup>22</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta 1953. II.H.2.

f) Se intensifiquen los esfuerzos para aumentar el número y la calidad de las escuelas públicas elementales y secundarias; se acelere la organización de cursos de formación de maestros nativos; se inicie un programa de educación para las masas; se preste atención a la formación profesional, especialmente en los campos de la agronomía y la veterinaria, y se aumenten las facilidades de ampliación de estudios mediante el otorgamiento de un número suficiente de becas para que los somalis puedan hacer estudios de especialización en el exterior;

g) Se continúe la revisión de toda la legislación promulgada con anterioridad a la administración fiduciaria, que esté todavía vigente, con objeto de introducir reformas en aquellas leyes que resulten incompatibles con la letra o con el espíritu del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria;

3. *Recomienda* también a los Gobiernos de Italia y Etiopía que intensifiquen sus esfuerzos para solucionar, en forma definitiva, justa, equitativa y amistosa, el problema de la frontera entre el Estado de Etiopía y el Territorio en fideicomiso de Somalia, a fin de que dicho problema quede definitivamente resuelto antes de la fecha fijada para el logro de la independencia de Somalia;

4. *Pide* al Consejo Consultivo se sirva ofrecer informaciones precisas, en su informe anual, sobre el cumplimiento de la presente resolución, así como sus observaciones, comentarios o sugerencias referentes a los medios para llevar a la práctica las recomendaciones contenidas en la resolución.

471a. sesión plenaria,  
9 de diciembre de 1953.

**756 (VIII). Informe del Consejo de Administración Fiduciaria**

*La Asamblea General,*

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente al período comprendido entre el 4 de diciembre de 1952 y el 21 de julio de 1953;<sup>23</sup>

2. *Recomienda* al Consejo de Administración Fiduciaria que, en sus deliberaciones futuras, tenga en cuenta las observaciones y sugerencias formuladas al examinarse el informe del Consejo en el octavo período de sesiones de la Asamblea General.

471a. sesión plenaria,  
9 de diciembre de 1953.

**757 (VIII). Petición de la Comunidad Ngoa Ekele, del Camerún bajo Administración francesa, concerniente a la solución de su reclamación sobre las tierras en que habitaba**

*La Asamblea General,*

*Habiendo oído* la declaración<sup>24</sup> y las respuestas<sup>25</sup> del representante de la Comunidad Ngoa Ekele, del Camerún bajo administración francesa,

<sup>23</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Suplemento No. 4.*

<sup>24</sup> Véase el documento A/C.4/255.

<sup>25</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Cuarta Comisión, 382a. y 387a. sesiones.*